



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 834/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000118, Ent. N° 0039/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el "Cuadro 1 – Gastos del Programa Marco con apoyo financiero del Banco Mundial – Programas Presupuestales 362 y 462 de DNV", el "Cuadro 2 y 3 – Cálculo de desafectaciones y resumen del Programa Marco de Gastos (DNV)", correspondiente al ejercicio 2019 formulados en pesos uruguayos, relativos a la ejecución por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Proyecto financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8733-UY;

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que comprende Dictamen, Informe sobre cumplimiento de las normas anti fraude y corrupción del Banco Mundial e Informe sobre la Rendición de Cuentas Anual 2019 del Gobierno Central;

ATENTO: a lo establecido en el numeral B 1 a), de la Sección III, del Anexo 2, del Contrato de Préstamo BIRF N° 8733-UY, celebrado el 6 de julio de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Mundial;

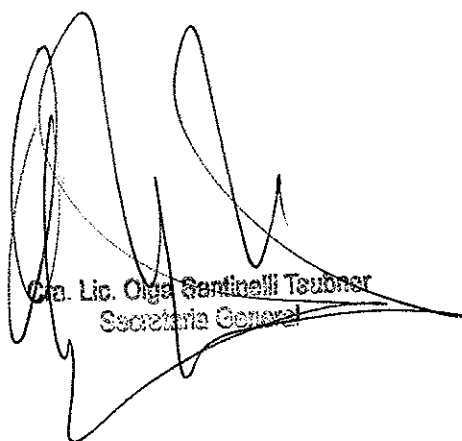


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Mundial y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Im

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Teubner, sobre una línea horizontal que separa la firma del nombre y cargo impresos.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Cuadros del "Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Uruguay", parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8733-UY ejecutado por el MTOP que comprenden el "Cuadro 1 – Gastos del Programa Marco con apoyo financiero del Banco Mundial – Programas Presupuestales 362 y 462 de DNV", el "Cuadro 2 y 3 – Cálculo de desafectaciones y resumen del Programa Marco de Gastos (DNV)", correspondientes al ejercicio 2019, formulados en pesos uruguayos y el "Listado de Licitaciones Públicas 2019".

En opinión del Tribunal de Cuentas los Cuadros referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los recursos y gastos de los proyectos relacionados con el Programa, que acompañan la Rendición de Cuentas anual del Gobierno Central, preparada de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 128 del TOCAF.

Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del MTOP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Dirección del “Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Uruguay” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con el Artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 128 del TOCAF y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del “Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Uruguay”.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene



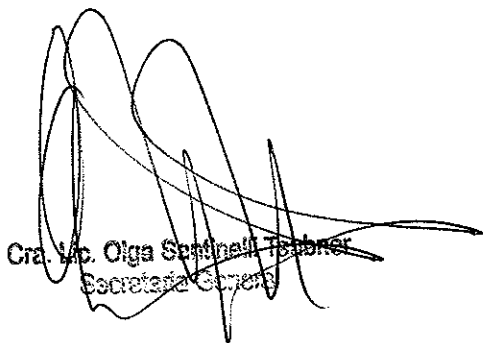
TRIBUNAL DE CUENTAS

evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 25 de marzo de 2021


Cra. M^c. Olga Santinelli Taberner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe sobre el cumplimiento de las normas anti fraude y corrupción del Banco Mundial

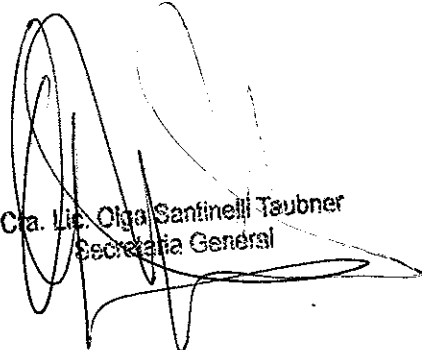
Durante el período 01/01/2019 al 30/06/2020 se efectuaron dieciséis procedimientos de compra, según se detalla en el Cuadro "Préstamo BM 8733-UY – Listado de Licitaciones Públicas 2019" que fuera presentado.

El Tribunal de Cuentas ha examinado el cumplimiento por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de las normas anti fraude y corrupción establecidas por el Banco Mundial, aplicables a los pliegos de las licitaciones para los contratos incluidos en este Programa.

Del examen practicado se constató que en todas las licitaciones se dio cumplimiento a las citadas normas, por parte del MTOP y no se otorgaron contratos a empresas inhabilitadas.

De acuerdo a lo expresado por la Unidad Ejecutora en el ejercicio 2020 no se utilizaron recursos del préstamo en el Programa.

Montevideo, 25 de marzo de 2021


Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe sobre la Rendición de Cuentas 2019 del Gobierno Central.

El Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 6 de julio de 2020, adoptó Resolución respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 2019 (E.E.N° 2020-17-1-0002934), remitidos por la Contaduría General de la Nación.

En dicha Resolución se expresa:

- 1) Aprobar el informe de Auditoría que se adjunta respecto de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2019 del Gobierno Central;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

Se transcriben a continuación los párrafos referidos a la opinión incluidos en el Dictamen que integra el Informe de Auditoría citado:

Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos.

El Estado de "Situación del Tesoro al 31/12/2019" así como el de "Fuentes y Usos de Fondos Consolidado" no fueron formulados a partir de un sistema contable del organismo emisor, conforme a lo dispuesto en los Artículos 97 y 98 del TOCAF y no está integrado al Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

En consecuencia, se exponen ciertos activos y pasivos del Gobierno que han sido identificados y cuantificados, sin embargo no existen garantías suficientes que permitan afirmar que se expone el patrimonio en su totalidad y su evolución económica y financiera en el período, incumpliendo con lo previsto en la NICSP 24 en sus párrafos 24 y 47.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I - Capítulo I – Cuadro 1) y los Estados Complementarios, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Gobierno Central correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2019, de acuerdo con el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Por lo expuesto en el párrafo “Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos” precedente, la información presentada no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el “Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2019” (Cuadro 35) y el “Estado de Fuentes y Usos de Fondos Consolidado” (Cuadro 32”).

Montevideo, 25 de marzo de 2021

Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General